

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

DIS N° 283/25

Buenos Aires, 29 de julio del 2025

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903, 70 y 2.095, textos consolidados por la Ley N° 6.764, la Resolución CCAMP N° 53/15, Resoluciones AGT Nros. 38/2021 y 133/2023, las Disposiciones SGCA N° 246/2024, la Disposición UOA Nros.6/2024, y el Expediente A-01-00011541-6/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 2.095, texto consolidado, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que, por el Expediente A-01-00011541-6/2024 tramitó la Licitación Pública N° 2/2024 para la Contratación del servicio Médico para exámenes preocupacionales, psicotécnicos, control de ausentismo, controles médicos periódicos, juntas médicas y exámenes post-ocupacionales, por un plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 15 Piso 7 - (C1005AAA) - Tel. 5297-8056 - dcc@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

computados a partir del 25 de JUNIO de 2024, adjudicada por la Disposición SGCA N° 246/2024, a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-60041791-2.

Que, atento que el servicio citado se encontraba próximo a vencer, el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., que continúe brindando el mismo bajo la modalidad de legítimo abono, hasta tanto comience a regir la nueva contratación, prestando esta conformidad con lo requerido, en los términos del artículo 111, apartado IV de la norma citada en el párrafo anterior.

Que, en virtud de ello el Departamento referenciado, inició las gestiones administrativas pertinentes para la contratación del servicio en cuestión, el que tramita por el Trámite Administrativo Electrónico A-01-00018950-9/2025.

Que, el Departamento de Relaciones Laborales expresa su aprobación con los servicios prestados por la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-60041791-2 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 226.000.-) IVA incluido, correspondiente a los días 25 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025, conforme la Factura B N° 00003-00017519.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: " *...La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa...*" (CSJN Fallos 251-150, ídem 255:371. CSJN, 1965 Transporte de Buenos Aires c/ Buenos Aires, la Provincia de s/ Cobro de pesos" Fallo 262:261-264, considerando 4to.).

Que el procedimiento administrativo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legítima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, efectuando la afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2025.

Que, en virtud de ello, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el pago por legítimo abono por la Contratación del servicio Médico para exámenes preocupacionales, psicotécnicos, control de ausentismo, controles médicos periódicos, juntas médicas y exámenes post-ocupacionales brindado por la firma CENTRO MÉDICO



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

DEL PLATA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-60041791-2, correspondiente al período comprendido entre los días 25 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas la Resoluciones AGT Nros. 38/2021 y 133/2023,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

DISPONE

Artículo 1.- Autorizar y aprobar el pago a favor de la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-60041791-2 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 226.000.-) IVA incluido, según factura B N° 00003-00017519, por el servicio Médico para exámenes preocupacionales, psicotécnicos, control de ausentismo, controles médicos periódicos, juntas médicas y exámenes post-ocupacionales, correspondiente al período comprendido entre los días 25 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025.

Artículo 2.- Imputar el gasto aprobado en el artículo 1° de la presente Disposición, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2025.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, y para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



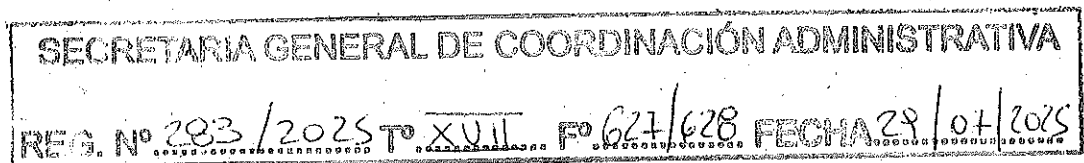
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MURIEL Ana Carolina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



A. Carolina Muriel
Secretaria General
Secretaria General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar